

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1280 – 2016/GRP-CR

Piura, **21 SETIEMBRE 2016**

VISTO:

Memorando N° 928-2016/GRP-480000 (24.08.2016); Informe N° 143-2016/GRP-450000-450300-LSCH (26.08.2016); Informe N° 071-2016/GRP-450000 (29.08.2016); Informe N° 148-2016/GRP-450000-450300-LSCH (01.09.2016); Informe N° 650-2016/GRP-450000 (01.09.2016); Memorando N° 2097-2016/GOB.REG.PIURA-410000 (01.09.2016); Informe N°2437-2016/GRP-460000 (05.09.2016); Dictamen N° 018-2016/GRP-CR-CPPyAT (20.09.2016);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el artículo 42.1 señala: *"Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recurso Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)"*. La misma norma en el artículo 69° indica: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional"*. (Subrayado agregado);

Que, con fecha 27 de abril de 2015, el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del proyecto: *"Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático"*, Convenio N° 037-DPS-2015;

Que, cabe resaltar que el objetivo del convenio, según consta en la cláusula cuarta, es operativizar las acciones entre las Entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a las acciones previstas en el documento de proyecto: *"Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático"*, cuyo acrónimo es *"Proyecto Agua Sin Fronteras"*; y, en acatamiento a lo estipulado en el Contrato de Subvención- Acciones Exteriores de la Unión Europea, DCI- ENV/2014/354-493 y sus anexos. Asimismo consta en la cláusula séptima del convenio citado, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, entregará al Gobierno Regional, los fondos correspondientes de los recursos transferidos por la Unión Europea, conforme al presupuesto y cronograma de ejecución del Proyecto;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Memorando N° 928-2016/GRP-480000 del 24 de agosto de 2016, la Jefa de la Oficina Regional de Administración comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la transferencia de fondos de la Prefectura de Loja a favor del Gobierno Regional Piura, en mérito a la cláusula séptima del convenio para la ejecución del proyecto: *"Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Aguas sin Fronteras"*, ascendente al importe de S/.716,013.76 Soles, cuyo monto debe incorporarse a la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencia y Clasificador de Ingreso 1.4.1.2.2.1 Unión Europea – UE;

Que, con Informe N° 143-2016/GRP-450000-450300-LSCH del 26 de agosto de 2016, e Informe Complementario N° 148-2016/GRP-450000-450300-LSCH del 01 de setiembre de 2016, el Director Técnico, Administrativo y Financiero del Proyecto Agua Sin Fronteras solicita que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente requiera a la Gerencia General Regional se efectúen las acciones administrativas correspondientes para que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo acepte el importe de S/.716,013.76 Soles, para la ejecución del proyecto señalado;

Que, mediante Informe N° 071-2016/GRP-450000 del 29 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recoge lo vertido en los informe técnicos descritos en considerando precedente, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación mediante Acuerdo de Consejo Regional, conforme a Ley;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Memorando N° 2097-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 01 de setiembre de 2016, comunicó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Depósito en Cuenta: Transferencia de Recursos por el importe de S/.716,013.76 Soles, que corresponden al Proyecto: *"Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Aguas Sin Fronteras"*, solicitando la aceptabilidad de los fondos para ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional e incluirlos en el presupuesto 2016;

Que, con Informe N° 2437-2016/GRP-460000 del 05 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que verificado que la transferencia de la Unión Europea, tiene como objetivo financiar el proyecto antes referido, el cual se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de iniciativas binacionales de gestión e integración, y en la protección y fomento del recurso hídrico en adaptación al cambio climático, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible; es factible de ser atendida, debiendo remitirse al Consejo Regional para su autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 074-2016/GRP-200010-ACCR del 19 de setiembre de 2016, El Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, concluyó en consideración, a lo antes descrito, que resulta factible aceptar la donación dineraria mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el cual señala, que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales. Dicho Acuerdo Regional debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supere las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23-2016, celebrada el día 21 de setiembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar, la donación dineraria que se ha efectuado a través del convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Regional Piura, por el cual se ha transferido los aportes de la Unión Europea para el presente año, según el presupuesto aprobado, por el monto de S/.716,013.76 (Setecientos Dieciséis Mil Trece con 76/100 Soles), deducidos los gastos bancarios, para ser destinado al Proyecto:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

“Manejo Integral Binacional de Cuencas Hidrográficas Transfronterizas como Medidas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático – Agua sin Fronteras”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL